



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, de fecha 3 de abril del 2019 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial por la realización de la obra denominada "pavimentación de la calle Zurbarán", cuyos textos íntegros se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### Artículo 8. Bonificaciones.

Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Se aplicará una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración (se entenderá que para poder ser beneficiarios de tal bonificación se deberán crear mínimo 25 puestos de trabajo con una duración mínima de 2 años). Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La justificación de la creación de los puestos de trabajo será requerida como máximo al año de inicio de la actividad.

#### ORDENANZA FISCAL DEFINITIVA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ZURBARÁN".

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, este Ayuntamiento acuerda la imposición de Contribuciones Especiales por la realización de la obra denominada "Pavimentación de la calle Zurbarán", que se regirá por la presente ordenanza y en lo no previsto en ella por la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Municipio.

**Artículo 2.-** La Base imponible se fija en el 90 por 100 del coste que financia el Ayuntamiento y cuya aportación se corresponde a las siguientes cantidades:

- Coste Total de la aportación Municipal: 33.725,68 €.
- Subvención Diputación: 5.888,20 €.
- Aportación del Ayuntamiento (10%): 2.783,75 €.
- Aportación de los Vecinos (90%): 25.053,73 €.

**Artículo 3.-** Los sujetos pasivos de la Contribución serán los propietarios de los inmuebles que sean limítrofes con la calle Zurbarán.

**Artículo 4.-** La Cuota Tributaria se determina con arreglo al siguiente módulo de reparto entre los sujetos pasivos: Metro lineal de fachada.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Villarrubia de Santiago a 3 de junio de 2019.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepción Monzón de Gracia.

Nº. I.-2952